7507 *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro, de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 3 y 5 de abril de 1997 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 3 y 5 de abril de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de abril de 1997:

Combinación ganadora: 21, 37, 35, 23, 12, 42.
Número complementario: 22.
Número del reintegro: 1.

Día 5 de abril de 1997:

Combinación ganadora: 22, 33, 44, 38, 49, 29.
Número complementario: 31.
Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 10 y 12 de abril de 1997, a las veintiuna treinta horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 7 de abril de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

7508 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1997, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero.*

En cumplimiento del artículo 81.6 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa resuelve hacer públicas las cantidades pagadas, con cargo al Programa 762-B «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII, aplicación presupuestaria 15.23.762-B.790, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 1 de abril de 1997.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas en el primer trimestre de 1997 a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero. Aplicación presupuestaria: 15.23.762-B.790

Cámara	Finalidad	Fecha de resolución	Concedido — Pesetas
C.E.C. de Alemania	Gastos generales ..	28-2-1997	30.000.000
C.E.C. de Bélgica	Gastos generales ..	28-2-1997	16.000.000
C.E.C. de Francia	Gastos generales ..	28-2-1997	18.000.000
C.E.C. de Londres	Gastos generales ..	28-2-1997	20.000.000
C.E.C. de Italia	Gastos generales ..	28-2-1997	12.000.000
C.E.C. de Portugal	Gastos generales ..	28-2-1997	8.500.000
C.E.C. de Suiza	Gastos generales ..	28-2-1997	15.000.000
C.E.C. de Nueva York ...	Gastos generales ..	28-2-1997	24.500.000
C.E.C. de Miami	Gastos generales ..	28-2-1997	6.000.000
C.E.C. de Australia	Gastos generales ..	28-2-1997	16.000.000
C.E.C. de Filipinas	Gastos generales ..	28-2-1997	3.000.000
C.E.C. de Tánger	Gastos generales ..	28-2-1997	5.500.000
C.E.C. de Casablanca ...	Gastos generales ..	28-2-1997	10.000.000
C.E.C. de Argentina	Gastos generales ..	28-2-1997	12.500.000
C.E.C. de Bolivia	Gastos generales ..	28-2-1997	8.500.000
C.E.C. de Brasil	Gastos generales ..	28-2-1997	10.000.000
C.E.C. de Colombia	Gastos generales ..	28-2-1997	4.500.000
C.E.C. de Costa Rica	Gastos generales ..	28 2 1997	7.500.000
C.E.C. de Chile	Gastos generales ..	28-2-1997	8.000.000
	Gastos promoción .	6- 3-1997	2.500.000
C.E.C. de Guayaquil	Gastos generales ..	28-2-1997	4.500.000
C.E.C. de Quito	Gastos generales ..	28-2-1997	4.500.000
C.E.C. de El Salvador ...	Gastos generales ..	28-2-1997	6.500.000
C.E.C. de Guatemala	Gastos generales ..	28-2-1997	5.500.000
	Asamblea C.C.C.A. .	6- 3-1997	1.200.000
C.E.C. de Honduras	Gastos generales ..	28-2-1997	4.000.000
C.E.C. de Méjico	Gastos generales ..	28-2-1997	8.000.000
C.E.C. de Puebla	Gastos generales ..	28-2-1997	4.500.000
C.E.C. de Veracruz	Gastos generales ..	28-2-1997	3.500.000
C.E.C. de Nicaragua	Gastos generales ..	28-2-1997	5.500.000
C.E.C. de Panamá	Gastos generales ..	28-2-1997	4.500.000
C.E.C. de Paraguay	Gastos generales ..	28-2-1997	5.000.000
C.E.C. de Perú	Gastos generales ..	28-2-1997	8.500.000
C.E.C. de Puerto Rico ...	Gastos generales ..	28-2-1997	6.500.000
C.E.C. de Santo Domingo.	Gastos generales ..	28-2-1997	6.000.000
C.E.C. de Uruguay	Gastos generales ..	28-2-1997	6.000.000
C.E.C. de Venezuela	Gastos generales ..	28-2-1997	4.500.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

7509 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.703/1994, interpuesto por doña Esther Velilla Box.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/2.703/1994, interpuesto por doña Esther Velilla Box, contra Resolución de 28 de junio de 1994, del Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Interior, desestimatoria de su solicitud de abono de diferencias retributivas por complemento específico de su puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 18 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Con rechazo de la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esther Velilla Box, contra Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, del Ministerio de Justicia e Interior, sobre desestimación de su reclamación de abono de diferencias retributivas por complementos específicos de su puesto de trabajo.

Segundo.—Se anulan los actos administrativos objeto del presente recurso, por ser contrarios a derecho.

Tercero.—Se reconoce, como situación jurídica individualizada de la recurrente, su derecho a percibir un complementos específico en igual cuantía que los demás funcionarios del área de vigilancia, todo ello con efectos desde el 1 de agosto de 1989, y abono de diferencias retributivas resultantes, y los intereses legales que procedan, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento.

Cuarto.—No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.